



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL LICENCIADA MARICELA CUAPIO COTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD LICENCIADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "D.P.R.S.", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. La "D.P.R.S", a través de sus respectivos Centros de Reinserción Social y el Centro de Internamiento de Instrucción de Justicia para Adolescentes, tiene entre otras atribuciones, implementar programas de tratamiento individualizado, progresivo y técnico, mediante la aplicación de medidas y acciones necesarias encaminadas a la capacitación para el trabajo, con la finalidad de favorecer el desarrollo humano evitando así que los internos y adolescentes en conflicto con la Ley vuelvan a reincidir; integrando a las actividades productivas mediante su participación en programas de industria penitenciaria, con la finalidad de que conozcan, desarrollen y dominen los procesos de producción y trabajo en equipo. lo que le permitirá tener las mejores oportunidades laborales y así poder integrarse en algún sector productivo, logrando así su reinserción y/o reintegración a la sociedad, así mismo se encarga de brindar asistencia moral y social a las personas que gozan de algún beneficio de libertad anticipada.





De igual manera tiene a su cargo la Unidad de Medidas Cautelares que tiene por objeto supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso dar seguimiento de las medidas.

DECLARACIONES

1. DEL "ICATLAX".

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que la **Licenciada MARICELA CUAPIO COTE**, manifiesta ser la **Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. LA "D.P.R.S":

2.1. Que es una Institución dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad y ésta a su vez de la Secretaría de Gobierno y dentro de sus atribuciones se encuentra la operación y administración de los Centros de Reinserción Social del Estado, del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes, así como la Unidad de Medidas Cautelares, en términos de lo dispuesto por los





artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, 154, 155, 156, 176, 177 y 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente así como el artículo 17 Fracción XX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 13 fracción VII, X, XI; 77 y 81 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad del estado de Tlaxcala.

2.2. Que la Licenciada **MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS**, en su carácter de Directora de Prevención y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, está facultada para celebrar el presente acuerdo de voluntades en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, por el Oficial Mayor de Gobierno Licenciado **UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ**.

2.3. Que tiene su domicilio oficial ubicado en calle ocho s/n, colonia Loma Xicohténcatl, C.P. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.

AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. De su **OBJETO:** El presente convenio tiene como fin que el "ICATLAX", brinde cursos de capacitación que se encuentren dentro de su cartera autorizada, a personas reclusas en los Centros de internamiento penal del estado de Tlaxcala y a los adolescentes en conflicto con la Ley del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes, dependientes de la "D.P.R.S.", coadyuvando a su reinserción social, logrando así su reincorporación a la comunidad libre y socialmente proactiva, también a los imputados y/o preliberados, que mediante resolución judicial les haya sido impuesta como obligación, condición o medida cautelar.

(Handwritten signatures and initials)





EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir treinta y seis cursos al interior de los Centros de Reinserción Social y del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes, así como capacitar a los imputados y/o preliberados, conforme a la obligación, condición o medida cautelar impuesta mediante resolución judicial y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de regulares, de extensión y evolución ROCO.
- b) Designar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que se implementen, los que se deberán impartir en los Centros de Reinserción Social y en el centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes de la Dirección de Prevención y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad y tratándose de imputados y preliberados, podrán recibir la capacitación en algún plantel del "ICATLAX" de acuerdo a los cursos que se impartan en los mismos.
- c) A no cobrar cuota de recuperación a los internos, así como a los imputados y preliberados que se inscriban en los cursos que imparte la Institución.
- d) En este acto se designa al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** y a la Licenciada **YOLANDA STANKIEWICZ RAMÍREZ**, Director y Jefa de Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como responsables del "ICATLAX" para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio; y
- e) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos al finalizar la especialidad respectiva, así como informar el avance y desarrollo de la capacitación a través de la Unidad de Capacitación que esté impartiendo la misma, a la autoridad correspondiente cuando sea necesario o requerido.
- f) En el caso de que el instructor no cumpla con la normatividad Institucional establecida y de los Centros de Reinserción Social se hará del conocimiento del "ICATLAX" para que tome las medidas que correspondan, conforme a su normatividad interna.





LA "D.P.R.S.", SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar un lugar adecuado al interior de los Centros de Reinserción Social del Estado y del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes para que se impartan los cursos de capacitación a cargo del "ICATLAX" a las personas que se encuentran internos en los mismos.
- b) En el caso de los sentenciados que reciban algún beneficio de libertad anticipada, el Tratamiento Técnico de Capacitación podrá ser concluido siempre y cuando sea determinado por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de Libertad conocedor de la causa penal, como medio para obtener el beneficio.
- c) Realizar la promoción y difusión con los internos reclusos en los Centros de Reinserción Social del Estado de Tlaxcala y del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes, para inscribirse a los cursos de capacitación regulares, de extensión o ROCO que se programen.
- d) En virtud de que los internos están suspendidos de sus derechos civiles y políticos de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedaran exentos de los requisitos de inscripción establecidos por la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo**; únicamente exhibirán como documentos: Oficio de solicitud de curso signado por el Director de Prevención y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, anexo al mismo, relación de alumnos y Cédula de Inscripción debidamente avalada, la documentación será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma, sin la cual no se podrá inscribir a los alumnos.
- e) En el caso de imputados y preliberados la "D.P.R.S." se compromete a entregar al Director General del "ICATLAX", oficio de solicitud de impartición de curso, oficio de condonación de cuota de recuperación y requisitos de inscripción como son: acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, último grado de estudios o comprobante de que sabe leer y escribir expedido por la presidencia municipal o de comunidad del lugar donde radica, todos estos en copia fotostática y 2 fotografías infantiles de frente blanco y negro, documentación que será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma al "ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.





- f) Las partes acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la "D.P.R.S" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX".
- g) Los insumos para la capacitación serán proporcionados por el alumno de acuerdo al curso en que se inscriba.
- h) A fin de dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio designa a la Licenciada **MA. DE LOS ÁNGELES CANO XOCHIPA**, Jefa del Departamento Técnico de la Dirección de Prevención y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad y la Licenciada **MEYLI VALENCIA PÉREZ**, personal de la Unidad de Medidas Cautelares.
- i) Proporcionar seguridad a los instructores que impartan la capacitación en el interior de los Centros de Reinserción Social y del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Adolescentes.
- j) Proporcionar las facilidades para el acceso a los Centro de Reinserción Social y del Centro de Internamiento de Instrucción de Medidas para Acolescentes, a los instructores asignados por el "ICATLAX", quienes podrán ingresar las herramientas o medios necesarios para impartir sus cursos siempre y cuando no violen la normalidad establecida de los Centros de Reinserción Social o bien ponga en riesgo la seguridad de la Institución Penitenciaria.
- k) Informar al "ICATLAX" de cualquier irregularidad que se presente con los instructores.

SEGUNDA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y además acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.





TERCERA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opción, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

QUINTA. El presente convenio iniciara su vigencia a partir del día **veintiuno del mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.**

SEXTA. La "D.P.R.S." y el "ICATLAX", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada de aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordaran las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

SÉPTIMA. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

OCTAVA. Los cursos y programas que ofrecen el "ICATLAX" y "D.P.R.S.", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los **veintiun días del mes de enero del año dos mil dieciséis.**

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

POR EL "ICATLAX"



LICENCIADA MARIELA CUAPIO COTE.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR LA "D.P.R.S"



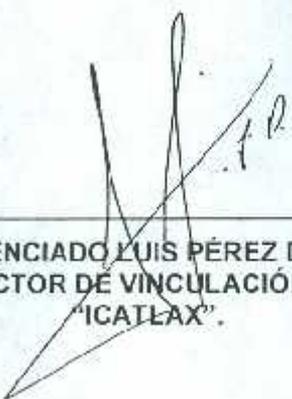
LICENCIADA MARY CRUZ CORTES
ORNELAS.
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD.

TESTIGOS DE HONOR



LICENCIADA MA. DE LOS ÁNGELES CANO XOCHIPA
JEFA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO.


LICENCIADO JULIO RAÚL GARCÍA RUÍZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
"SEPUEDE".


LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".



**Desarrollo
para Todos**